



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2500 de 25 NOV 2019

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que “(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...) En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)”

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, definió el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 2 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, modificado por el Decreto Distrital 482 de 2007, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y adicionalmente el correspondiente a Servicios Auxiliares (SA).

Que el artículo 21 del mencionado decreto establece:

“Artículo 21.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

- a. Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.*
- b. Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.*
- c. Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.*
- d. Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empedradas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...)”*

Que en el Decreto Distrital 043 de 2015 “*Por el cual se adopta el Plan Parcial “Ciudadela San Juan Bosco” ubicado en la Localidad de Usaquén*”, se detallan las áreas destinadas a zonas de cesión para espacio público, dentro de las que se cuenta la identificada como Zona Verde ZV-1 con un área de 13.234,42 m² y que corresponde al parque zonal objeto de la presente resolución.

Que mediante Resolución 16-3-0167 del 9 de febrero de 2016 “*Por la cual se aprueba el Proyecto General de Urbanismo y se concede Licencia de Urbanización para la Etapa 1 del desarrollo denominado CIUDADELA SAN*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2500

de

25 NOV 2019

Pág. 3 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

JUAN BOSCO, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable para el predio localizados (sic) en la AC170 No. 7-60, Localidad de Usaquén” expedida por la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, se establece que el parque identificado como Zona Verde 1 (ZV-1) en los Planos CU3-U248/4-02 y CU3-U248/4-03, CU3-U248/4-0 deberá contar con un plan director.

Que mediante la Resolución 16-3-1532 del 18 de octubre de 2016 proferida por la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, se aprobó la modificación de la licencia de urbanización para la Etapa I del desarrollo urbanístico Ciudadela San Juan Bosco, anulando el plano CU3U248/4-02 y remplazándolo por el plano CU3-U2248/4-05 y se concedió la licencia de urbanización para la Etapa II del mismo desarrollo.

Que mediante Resolución MLU 16-3-0167 del 23 de febrero de 2017 “*Por la cual se aprueba la Modificación del Proyecto General de Urbanismo Vigente del desarrollo urbanístico denominado CIUDELA SAN JUAN BOSCO, para el predio localizado en la AC 170 No. 7-60, Localidad Usaquén*” se adoptó el plano que contiene la modificación propuesta para sectorizar la Etapa I del desarrollo mencionado en tres sectores, adoptando el plano CU3-U248/4-06 que remplazó el plano CU3-U248/4-05, el cual fue anulado.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD mediante oficio con radicado No. 20164100114511 del 12 de agosto de 2016, considerando las disposiciones del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, los lineamientos establecidos en el Plan Parcial, la ubicación de las zonas de cesión en su contexto urbano inmediato, así como la oferta de escenarios deportivos y recreativos del Plan Parcial Ciudadela San Juan Bosco, determinó que la vocación de los parques será de recreación activa y pasiva.

Que la Zona Verde 1 (ZV-1) se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20805636, la cual deberá ser entregada por el urbanizador responsable al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP con el respectivo diseño y dotación, según lo estipulado en el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA mediante oficio con radicado No. 2017EE148536 del 4 de agosto de 2017 estableció las determinantes ambientales del “*Proyecto de Plan Director Parque Zonal, San Juan Bosco de la Localidad de Usaquén*”, señalando el objeto, antecedentes, elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, y los lineamientos a seguir durante el diseño, la construcción y la operación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 4 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

Que el señor Vladimir Rozo Bermúdez actuando como representante legal de la sociedad DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - DECO CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 830501720-6, mediante oficio con radicado No. 1-2018-70321 del 3 de diciembre de 2018 presentó solicitud de Plan Director para el Parque Zonal ZV-1 de la Urbanización Ciudadela San Juan Bosco, con la que allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: plano del proyecto a escala 1:750; Documento Técnico de Soporte; Proyecto General de Urbanismo y Licencia de Urbanismo Etapa 1 Ciudadela San Juan Bosco RES-16-3-0167 de 2016; Modificación de la Licencia de Urbanismo Etapa 1 Ciudadela San Juan Bosco RES-16-3-1532 de 2016; Modificación del Proyecto General de Urbanismo Ciudadela San Juan Bosco RES-MLU 16-6-0167 de 2017; Prórroga al término de la Licencia de Urbanización Etapa 1 Ciudadela San Juan Bosco RES 18-3-0278; Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20805636; Lineamientos y vocación emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD con radicado 20164100114511 del 17 de agosto de 2016 y lineamientos ambientales emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA mediante radicado 2017EE148536 del 4 de agosto de 2017.

Que la Dirección de Taller del Espacio Público mediante memorando interno No. 3-2018-25815 del 17 de diciembre de 2018, remitió el componente de movilidad allegado por DECO CONSTRUCCIONES S.A.S a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para que en el marco de sus competencias conceptuara sobre el mismo.

Que la Dirección del Taller de Espacio Público mediante oficio No. 2-2019-02284 del 21 de enero de 2019 emitió el acta de observaciones a la formulación del Plan Director del Parque Zonal ZV- 1 Ciudadela San Juan Bosco.

Que la sociedad DECO CONSTRUCCIONES SAS por medio del radicado No. 1-2019-19554 del 28 de marzo de 2019 dio respuesta a las observaciones emitidas por la Dirección del Taller del Espacio Público.

Que realizados los ajustes solicitados al análisis de movilidad, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno No. 3-2019-08699 del 15 de abril de 2019, se pronunció desde las competencias de dicha dependencia informando no encontrar objeciones frente al análisis de movilidad, encontrándolo viable.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación del Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017, y demás normas vigentes

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 5 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

sobre la materia, por medio del Auto del 13 de noviembre de 2019 que fue comunicado a la sociedad Desarrollos y Construcciones S.A.S – DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el oficio SDP No. 2-2019-76247 del 13 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén, según lo establecido en el presente acto administrativo.

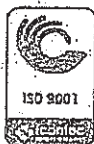
Parágrafo. Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 “Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco” a escala 1:750.
2. Documento técnico de soporte.
3. Oficio IDRD No. 20164100114511 del 12 de agosto de 2016 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
4. Oficio con radicado No. 2017EE148536 del 4 de agosto de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20805636 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

Artículo 2. Delimitación del área de planificación. El Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco cuenta con un área de 13.234,42 m² se ubica en la Localidad de Usaquén, y limita al Norte con las zonas de cesión para equipamiento E.P 1 y E.P 2 y con el parque ZV 3 de la misma ciudadela; al Oriente con la Carrera 7A; al Occidente con la Alameda AL-2; al Sur con la Alameda AL-2.

La localización, áreas, circulaciones y en general los elementos constitutivos del parque se presentan de manera indicativa en el Plano 1 de 1 “Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco” a escala 1:750, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 6 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

Artículo 3. Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación.

3.1. Vocación: Debido a la ubicación del Parque Zonal ZV-1 en su contexto urbano inmediato y la oferta de escenarios deportivos y recreativos contemplados en el Plan Parcial Ciudadela San Juan Bosco, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD le asignó la vocación de recreación activa.

3.2 Componentes Espaciales. El propósito del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco es ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acorde con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población, dado lo anterior, el componente predominante es el deportivo. Adicionalmente, se encuentran áreas destinadas a los componentes de Juegos (J), Plazoleta (P), Multifunción (M), Ecológico (E) y Servicios Auxiliares (SA).

3.3 Definición de los componentes principal, complementarios y servicios auxiliares.

3.3.1. Componente Principal: Está asociado a la vocación de recreación activa, y se enmarca en el Componente Deportivo (D); dentro del cual se deberá construir una cancha de fútbol 8 y una cancha de fútbol 5 en grama sintética.

3.3.2. Componentes Complementarios: Se encuentran incorporados en los siguientes componentes espaciales:

- a. Plazoleta (P): Se generarán plazoletas que demarquén los accesos y sirvan para el acompañamiento del componente principal.
- b. Juegos (J): Se generarán espacios de juegos incluyentes para diferentes grupos poblacionales (juegos infantiles, zonas de ejercicios), implantados de forma aislada entre sí y siguiendo los lineamientos de la cartilla de diseño del IDRD.
- c. Multifunción (M): Busca ofrecer espacios destinados para actividades de esparcimiento que no requieren equipamientos, deben ser empradizados y libres de mobiliario.
- d. Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos.

3.3.3 Servicios Auxiliares (SA): Módulo de servicios sanitarios, camerinos y sede de administración.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019

Pág. 7 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

3.4 Cuadro de áreas e índices de ocupación y construcción.

PARQUE ZONAL ZV-1 CIUDADELA SAN JUAN BOSCO							
		ÁREA m2		13.234,42			
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS				EDIFICABILIDAD		N.º mínimo cupos de estacionamiento s para bicicletas	N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Cuadro Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004
		% Superficie verde natural (mín)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	IO máx.	IC máx.		
TOTAL		TOTAL	TOTAL	0,01	0,01	4	7
%Recreación activa	24%	19%	5%				
%Recreación pasiva	58%	51%	7%				
% Ocupación de Edificaciones	1%		1%				
%Circulaciones	15%		15%				
% Parqueaderos	2%		2%				
TOTAL	100%	70%	30%				
*IO (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.						
*IC (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.						

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos- PMEDR, se tiene que hasta el 30% del área total del parque se adecuará para el manejo de superficies duras (semi impermeables e impermeables) incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, plazoletas y edificaciones nuevas y/o existentes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 8 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

El área restante correspondiente a 70% del área total del parque, deberá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

3.5. Volumetría de las Construcciones. La altura de las edificaciones previstas en el marco de los Servicios Auxiliares (SA) será la resultante y necesaria para su correcto funcionamiento, en aplicación de los índices de ocupación y construcción establecidos en la presente reglamentación.

Las edificaciones deberán incorporar acciones ecoeficientes, en los términos de la normatividad vigente.

Los porcentajes de distribución de los usos y manejo de superficies, así como los índices de construcción y ocupación se calculan frente al área total del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco.

3.6. Manejo de alturas y aislamientos. Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los Servicios Auxiliares (SA) se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

La altura mínima entre placas de pisos será de 2,20 metros.

Dependiendo del planteamiento del parque, y en caso de proponer nuevas edificaciones, el aislamiento entre estas y contra predios vecinos será la mitad de la altura total resultante. En el caso de aislamiento entre edificaciones existentes y nuevas que se propongan, este será la mitad de la altura total resultante de la edificación nueva.

3.7. Estacionamientos. La zona de parqueo se encuentra ubicada sobre la Carrera 7A, esta demarcada como (PQ) en el plano 1 de 1 “Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco” a escala 1:750. La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes se define en los cuadros de áreas e índices de ocupación de la presente resolución y es la resultante de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 “Exigencia General De Estacionamientos Por Uso” del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

	Área Bruta	N.º mínimo de cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Cuadro Anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004.	No. cupos de estacionamiento para bicicletas	Cupos para personas con discapacidad
Parque ZV-1	13.234,42	7	4	1

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2500

de

25 NOV 2019

Pág. 9 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

Las zonas de estacionamientos y de ciclo-parqueaderos deberán estar delimitadas dentro del área marcada como parqueadero.

Para el cálculo de la demanda de estacionamientos privados se deberá considerar 1 cupo por cada 35 m² del área construida para administración, la cual se deberá definir en el trámite de la licencia de construcción ante Curador Urbano.

Por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo de estacionamiento para bicicletas de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos para personas en condición de discapacidad. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 1660 del 2003.

3.8. Determinantes paisajísticas, de manejo de arborización y manejo de la topografía. La topografía tiene una pendiente en sentido NS inferior al 1%. La ubicación del Parque ZV-1 dentro del diseño urbano de la Ciudadela San Juan Bosco, el cual se articula conjuntamente con los otros componentes del espacio público tales como los Equipamientos EP-1 y EP-2 y el Parque ZV-3, genera un núcleo de actividad como punto de concentración y de convergencia recreativa de sus moradores y de su entorno, en el cual la arborización determina las siguientes características de:

- Conexión con el conjunto de Parques del Plan Parcial, el entorno y los equipamientos.
- La centralización de actividades, combinándolas con el manejo de la topografía en los taludes.
- El acompañamiento de los senderos.
- Filtro de Recreación activa y Recreación pasiva.

Por su parte, se concertó con la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes medidas:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 10 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

- a. Para el diseño del parque se deberá tener en cuenta el vallado que se encuentra dentro de los límites del desarrollo del Parque Zonal, el cual deberá reubicarse paralelo a la Alameda AL-2 sobre el costado sur del Parque.
- b. Se deberá generar un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible con la tipología denominada “Cuneta Vegetada”, para lo que se recomienda consultar la Norma Técnica 085 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, o normas complementarias.
- c. Aprobación del Plano del Planteamiento General del Parque con un 70 % de zonas verdes y su diseño paisajístico con criterio de Arbolado Urbano, acorde con lo definido en el Manual de Arborización para Bogotá.

Adicionalmente, el Parque Zonal ZV -1 debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- a. Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- b. Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.

Se sugiere implementar en el parque el mobiliario propuesto por la “Cartilla de Mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas” de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los materiales para las obras (Senderos) adyacentes al vallado, deberán ser en materiales permeables como adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Respecto a los materiales permeables y con coeficientes altos de reflectancia, se considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso que cuente con Norma Técnica Colombiana –NTC, o en su defecto con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR-10 y AR-15 - Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.

Para el establecimiento de nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 11 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

cumplimiento al artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, sino que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.

3.9. Cerramientos. Acorde con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 043 de 2015, el Parque Zonal ZV-1 no cuenta con cerramiento perimetral. Sin embargo, las canchas deportivas deberán contar con una malla de cerramiento contra impacto, según los lineamientos del Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de facilitar su control y buen funcionamiento.

3.10. Relación del Parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes. El Parque Zonal ZV-1 se articulará con el sistema de espacios peatonales, y la red de andenes y Alamedas AL-2 de la Carrera 8 y Calle 172A, así como la red de andenes de la Carrera 7A.

La relación de los parques ubicados en la zona, que presentan una relación ambiental directa y que figuran como posibilidades para desarrollar procesos de conectividad y complementariedad, son los parques de la Urbanización El Redil, parques de la Urbanización Legalizada San Juan Bosco y parque vecinal la Granja Oriental II sector.

Asimismo, se deberá conectar con las alamedas propuestas por el Plan Parcial, las cuales ofrecerán un circuito no motorizado de escala vecinal de acceso y salida por la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) y la Avenida Alberto Lleras C. (Cra. 7). Las Alamedas AL-1, AL-2, AL-4 y AL-3 se articularán con el Parque ZV-1 con el circuito no motorizado de escala vecinal, hasta la ciclorruta de la Av. San Juan Bosco.

3.11. Accesos y salidas. De acuerdo con el planteamiento del Parque ZV-1 éste cuenta con dos (2) accesos y salidas peatonales principales sobre la Calle 172A, y dos (2) más en el costado norte del parque colindando con la ZV-3. Asimismo, se plantean accesos y salidas peatonales secundarias los cuales se encuentran ubicadas en el costado oriental sobre la Carrera 7A y en el costado occidental sobre la Carrera 8.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 12 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

3.12. Acceso y salida vehicular. El acceso vehicular al Parque ZV -1 se realiza a través de la vía local Carrera 7A (V-6) por el costado oriental.

3.13. Circulaciones. De acuerdo con el planteamiento del parque se contemplan dos (2) tipos de circulaciones peatonales:

3.13.1. Circulación peatonal principal: La constituyen los senderos en sentidos norte - sur, estos manejan los flujos peatonales que vienen por las alamedas del plan parcial que conectan desde la Avenida San Juan Bosco (AC 170), hasta el parque ZV-3 y los parques de la urbanización El Redil. Al interior del parque, el trazado perpendicular de los senderos resuelve la articulación peatonal con el espacio público existente en el entorno (Parque ZV- 3 y Calle 172A), conecta las plazoletas entre ellas, y el componente ecológico con los senderos secundarios.

3.13.2. Circulación peatonal secundaria: Son dos (2) senderos en sentido oriente – occidente, que recogen los flujos de personas desde la Avenida Alberto Lleras Camargo hacia el interior de la Urbanización Ciudadela San Juan Bosco y los demás elementos de la estructura de espacio público propuestos por el proyecto. Al interior del parque abastecen una circulación que conecta los distintos componentes del parque (Canchas, juegos, gimnasio al aire libre).

3.13.3. Senderos de conexión entre componentes: Son circulaciones de menor jerarquía dentro del parque, su función es dar accesibilidad a los componentes deportivos; de recreación y servicios auxiliares del parque.

Los accesos peatonales y circulaciones deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997*”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

3.14. Implementación de las medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y de espacio

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 13 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

público. Como resultado del análisis de movilidad del área de influencia, el estudio arrojó las siguientes medidas de mitigación a implementar: Señalización horizontal, vertical y apaciguamiento del tráfico con construcción de pompeyanos en los cruces vehiculares y donde se entrecrucen las circulaciones peatonales y vehiculares.

Artículo 4. Esquema general de localización de las redes de servicios. Las redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Acueducto, así como las redes de Energía, Teléfonos y Gas Natural, se localizarán dentro del Perfil de las Vías V-6: Calle 172A (2), Carrera 7A (4) y la Carrera 8 (3), siguiendo las especificaciones técnicas de cada una de las respectivas Empresas. Sobre los senderos del parque se localizará una red de energía, para la iluminación de los senderos, plazoleta, las canchas deportivas y las zonas de juegos.

4.1. Acueducto. El suministro de agua potable podrá realizarse a partir de las redes de acueducto de 4" y 6" en PVC que rodean el Parque ZV-1. Existe red de acueducto por los andenes de las vías V-6 Carrera 8 (3) y Carrera 7A (4) de 4" en PVC y por el andén de la Calle 172A en 6" PVC vía V6(2).

4.2. Alcantarillado Sanitario. Como solución para el drenaje de las aguas residuales se propone conducir las aguas hasta conectarse a uno de los pozos de alcantarillado sanitario que se construirán sobre la Calle 172A vía V6(2), en tubería de 12".

4.3. Alcantarillado Pluvial. El Parque drenará sus aguas por escorrentía superficial hacia el vallado y la vía Calle 172A V6 (2); estas se recogerán a través de dos (2) redes domiciliarias que van conectadas a los pozos del alcantarillado pluvial, que se construirán en esta calle con un diámetro de 30". Parte del agua se filtrará al terreno.

4.4. Recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos. Limpieza Metropolitana LIME S.A. E.S.P cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio de aseo para este sector.

Para la instalación de las infraestructuras y equipamientos del servicio público de aseo se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Plan Maestro de Residuos Sólidos. Así mismo, se permite la instalación de Cuartelillos según el artículo 14 del Decreto Distrital 620 de 2007 y de las infraestructuras y equipamientos afectos al servicio público de aseo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 14 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

Asimismo, es necesario en la operación, contar con el desarrollo de las actividades de separación en la fuente, aprovechamiento, reutilización y reciclaje de materiales potenciales reciclables, para lo cual se debe disponer del mobiliario adecuado que incluye: Cestas, recipientes, contenedores o cajas estacionarias y subterráneas.

Frente al manejo de residuos en las obras de construcción, es necesario tener un correcto manejo de Residuos de Construcción y Demolición- RCD y dar cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de acuerdo con la normatividad definida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

4.5. Energía eléctrica. El servicio de alumbrado público se podrá conectar a la subestación de poste de 30Kw aprobada por Codensa y ubicada sobre la Carrera 8, en el andén del costado oriental.

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de energía eléctrica deben cumplir las disposiciones del Decreto Distrital 309 de 2006 - Plan Maestro de Energía, la norma que lo modifique o sustituya, el Decreto Distrital 087 de 2010, modificado por el Decreto Distrital 100 de 2019, mediante el cual se adoptan las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Energía Eléctrica en Bogotá D.C.

El Alumbrado Público debe ser aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, en cumplimiento del Manual Único de Alumbrado Público-MUAP, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, y la Cartilla de Diseño de Espacio Público.

4.6. Gas natural y propano. Las infraestructuras, equipamientos, Estaciones de Regulación de Presión -EPR y redes de servicio de gas natural deben cumplir con las disposiciones del Plan Maestro de Gas Natural, la norma que lo sustituya o modifique, y el Decreto Distrital 088 de 2010, mediante el cual se adoptan las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Gas Natural Domiciliario en Bogotá D.C.

El plan parcial ciudadela San Juan Bosco cuenta con la disponibilidad de servicio de gas y la empresa Gas Natural, actualmente cuenta con la infraestructura de redes de gas para las manzanas del proyecto, no obstante, sería necesario evaluar la infraestructura faltante o necesaria para dar cubrimiento al Parque ZV - 1.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SG-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 15 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

4.7. Telecomunicaciones. El parque contará con líneas telefónicas para la zona de administración y se permitirá la instalación de líneas telefónicas para servicio público, en cumplimiento a la siguiente normativa:

- a. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Decreto Nacional 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.
- b. Para las estaciones radioeléctricas y estructuras de soporte de telecomunicaciones se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.8. Subterranización de Redes: Se deben considerar las disposiciones en materia de subterranización de redes contenidas en el artículo 183 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la Resolución No. 011 de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 5. Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. La construcción y dotación está a cargo del urbanizador responsable, en este caso DECO CONSTRUCCIONES S.A.S.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 8 del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD será directamente, o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Artículo 6. Vigencia y Cronograma de ejecución.

La vigencia del presente Plan Director está sujeta al cronograma estimado de ejecución, el cual establece un plazo de un (1) año para el cumplimiento de las siguientes actividades:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 16 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

DESCRIPCIÓN	2019								2020											
	Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo			
	SEMANAS																			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Adopción Plan Director																				
Elaboración proyecto arquitectónico																				
Radicación; Gestión y Trámite del proyecto ante IDRD																				

DESCRIPCIÓN	2020																															
	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	SEMANAS																															
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Localización y replanteo																																
Movimiento de tierras																																
Construcción canchas deportivas																																
Adecuación vallado																																
Construcción senderos peatonales																																
Redes de servicios públicos																																
Construcción servicios auxiliares																																
Instalación juegos infantiles, gimnasios y mobiliario																																
Empradización y arborización																																
Entrega IDRD																																

Artículo 7. Notificación, comunicación y publicación. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Vladimir Adolfo Roza Bermúdez, en su calidad de representante legal de la sociedad DECO CONSTRUCCIONES SAS, o a quien haga sus veces.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13.
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2500 de 25 NOV 2019 Pág. 17 de 17

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.”

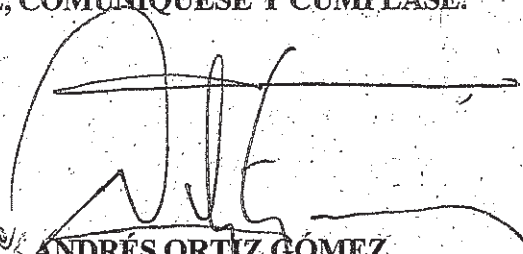
Comunicar la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR y a la Alcaldía Local de Usaquén.

Publicar la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

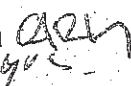
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica

Mauricio E. Acosta Pinilla
Mónica Ocampo Villegas
Claudia Rincón Molina
Nelly Vargas Contreras

Subsecretario de Planeación Territorial
Directora del Taller del Espacio Público
Arquitecta de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial 

Revisión jurídica:

Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Erika L. Torres Roa

Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 

Proyectó:

Patricia Bocarejo Suescún

Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

